



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

[j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

23 de junio de 2023

Dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por la señora **GABRIELA HELENA VÉLEZ ARISTIZABAL** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.**; se tiene que, mediante memorial que antecede, la señora apoderada de la parte ejecutada allega escrito de excepciones, el cual, una vez estudiado, permite inferir que fue presentado dentro del término legal oportuno, y reúne los requisitos formales exigidos por el artículo 442 del C.G. del P., por lo que se **CORRE TRASLADO** del mismo, por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, para que la parte ejecutante se pronuncie al respecto, si a bien lo considera, conforme al numeral 1º del artículo 443 del C.G. del P.

Ahora bien, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del C.G. del P., se *RECONOCE* personería para actuar en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.** a la sociedad **RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S.**, identificada con el NIT N° 900.264.538-8, de conformidad con las facultades enunciadas en el poder que le fue otorgado mediante la Escritura Pública N°3377 del 02 de septiembre de 2019, de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, así como las demás atribuciones expresadas en el artículo 77 del C.G. del P., quien para el presente asunto actúa a través del abogado **RICHARD GIOVANNY SUÁREZ TORRES**, identificado con CC. N° 79.576.294, portador de la Tarjeta Profesional N° 103.505 del C.S. de la J., en calidad de apoderado principal, quien a su vez sustituyó el poder que inicialmente le fuera conferido a la abogada **SARA BOTERO GARCÍA**, identificada con CC. N°1.017.257.197, portadora de la Tarjeta Profesional N°340.780 del C.S. de la J., de conformidad con el escrito de sustitución de poder incorporado como anexo de la contestación a la demanda.

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, con el fin de que allegue el

expediente administrativo que enuncia en el acápite de medios probatorios del escrito de excepciones, toda vez que no lo incorpora.

**Notifíquese,**



**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**  
**JUEZ**

El auto anterior fue notificado  
por **ESTADOS No.101** Fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, **26 de junio de 2023.**



Secretaria